



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 122-2017-FAC.DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 23 de agosto de 2017

**VISTOS:** La solicitud que presenta doña Loriany Ramírez Sandoval, sobre Reprogramación de nuevo examen por falta de rúbrica objetiva en la calificación y materias no desarrolladas en clases de acuerdo al silabo y la petición que presentan Milagros Rodríguez Zavaleta y Sally Alexandra Juana Bravo Narro, sobre remoción del docente Alberto Gómez Fuertes; alumnas de la Escuela Académica Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la sumilla de la solicitud presentada por las estudiantes Loriany Ramírez Sandoval, Milagros Rodríguez Zavaleta y Sally Alexandra Juana Bravo Narro, así como el cuerpo de la misma, se advierte una manifiesta incoherencia y despropósito porque a partir de un incidente entre el docente Gómez Fuertes y la alumna Ramírez Sandoval, se pretende que en esta Facultad se transgredan las normas de funcionamiento institucional, lo que no es atendible;

Que, el docente Alberto Gómez fuertes ha presentado documentación acreditada de ostentar el Doctorado en Criminología y Ciencias de la Seguridad, obtenido en la Universidad de Pakistan, así como su Licenciatura en Teología de la Universidad del Norte de España con sede en Victoria y la Licenciatura en Estudios Eclesiásticos por la Universidad de Navarra - España y que si bien no se encuentra aún registrado en SUNEDU, también lo es que su convalidación se encuentra en trámite. Además de la situación no es causal de impedimento para el ejercicio de la docencia, conforme a lo prescrito en la Undécima Segunda Disposición Transitoria del Estatuto de la UNT;

Que, el Director (e) del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Públicas y Políticas en su informe al respecto expresa que, los argumentos que sostienen los alumnos interesados no tienen relación con la solicitud de la remoción del docente en mención, más bien emiten criterios subjetivos y unilaterales;

Que, en consecuencia debe declararse infundado lo solicitado por las alumnas antes mencionadas;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar improcedente la petición formulada por las estudiantes Loriany Ramírez Sandoval, Milagros Rodríguez Zavaleta y Sally Alexandra Juana Bravo Narro por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-**



*Dr. Carlos A. Vásquez Soyer*  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



*Ms. Lizardo Reyes Barrutia*  
Profesor Secretario de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas

Reg. N° 180817059  
Exp. N° 153517059E